

ACTA N° 022-CP-GADPPz-2020**24/06/2020****SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA****PRIMER PUNTO: INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y cuatro días el mes de junio del año dos mil veinte, siendo las 17:15, en forma virtual-vía conferencia, en observancia de la Convocatoria efectuada por el señor Prefecto Provincial, de fecha veinte y dos de junio de dos mil veinte, conforme lo dispone el Art. 318, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD; en concordancia con el Art. 33 y 56 literal f) de la Ordenanza 89 que Norma la Organización y Funcionamientos del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; se reúnen los integrantes del Consejo Provincial previo a la instalación de la Sesión Ordinaria; actúa como Secretario el Abogado Pedro Eduardo Merino Castillo y los señores Directores Departamentales de la Institución en calidad de asesores.

PREFECTO PROVINCIAL. – Buenas tardes, a la señora Viceprefecta, a los señores Consejeros Provinciales del nivel cantonal como Arajuno, Mera, Santa Calara y como al Delegado del cantón Pastaza, como a los representantes de las Juntas Parroquiales, de igual manera a los señores Directores Departamentales, que nos acompañan en esta sesión de Consejo virtual, señor secretario constátame el quórum para esta presente sesión.

SECRETARIO. – Señor Prefecto, de antemano muy buenas tardes con usted señor Prefecto, señora Viceprefecta y señores Consejeros, antes de empezar pongo en conocimiento que tengo el Oficio No.282-ALCALDIA-2020 del Municipio del cantón Pastaza mediante el cual delegan al Lcdo. Marcelo Ledesma en representación del señor Alcalde para la Sesión Ordinaria de Consejo que se lleva a efecto el día 24 de junio de 2020 a las 17H00, para lo cual pongo en conocimiento señor Prefecto, señores Consejeros la Convocatoria

CONVOCATORIA N° 022-CP-GADPPz-2020

En cumplimiento de la disposición del señor Prefecto Provincial y conforme lo dispone el Art. 318, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con el Arts. 33 y 56 literal f) de la Ordenanza 89, que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia I de Pastaza; y, la Resolución No. 013.CP-GADPPz-2019, se convoca a la señora Viceprefecta y señores Consejeros Provinciales, a la Sesión Ordinaria de Consejo, que se llevará a efecto el 24 de Junio de 2020, a partir de las 17H00, en forma virtual de video conferencia, en la plataforma Zoom ID de reunión: 963 9663 4900.- Contraseña: 898035; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Instalación de la Sesión;
2. Lectura de Resoluciones y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo, efectuada el 27 de mayo de 2020;
3. Conocimiento, Análisis, y ratificación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 220-GADPPZ-2020, en el cual DECLARAR DE FORMA EXPRESA LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, PRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA POR EL COVID-2019 Y EL ESTADO DE



EXCEPCION DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL No.1074 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2020.

* Se pausa la lectura del Orden del Día...

PREFECTO PROVINCIAL. – Señor Secretario esta enlazado el señor Consejero Alcibar Inmunda, regístrelo (siendo las 17:20) y prosiga.

SECRETARIO. - procedo señor Prefecto.

4. Conocimiento, análisis y resolución del oficio No 108-DF-GADPPz -2020 de fecha 10 de junio del 2020, suscrito por la Lic. Mariú Ordóñez, Directora Financiera Encargada, en referencia a que el Consejo Provincial autorice la incorporación y codificación de las partidas presupuestarias de ingresos y gastos.

DETALLE	STCTEA	GADPPz	TOTAL
CONSTRUCCION DE OBRA	2,047,387.35	0	2,047,387.35
IVA	0	245,686.48	245,686.48
VALOR A CERTIFICAR	2,047,387.35	245,686.48	2,293,073.83

según lo determina el COOTAD; y, el convenio de la CTEA, para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación del proyecto ASFALTO DE CAMINO VECINAL KM 35 VIA PUYO -ARAJUNO, VILLANO PAPA PARAGUA (I ETAPA DESDE EL KM 35 VIA PUYO -ARAJUNO HASTA LA COMUNIDAD ILIPI) PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA.

5. Clausura.

Hasta aquí señor Prefecto y señores Consejeros con la lectura de la CONVOCATORIA N° 022-CP-GADPPz-2020.

PREFECTO PROVINCIAL. – Gracias señor Secretario, está en consideración el Orden del Día y constáteme a la par el Cuórum reglamentario, ratificar la bienvenida al señor Consejero representante de Junta Parroquial, señor Alcibar Inmunda, bienvenido.

CONSEJERO PROVINCIAL INMUNDA CANELOS ALCIBAR. – Muchas gracias señor Prefecto, muy buenas tardes, estoy listo para esta sesión.

PREFECTO PROVINCIAL. – Proceda a poner en consideración el Orden del Día y a la par constate el Cuórum señor Secretario, primero constate el Cuórum.

SECRETARIO GENERAL. – Procedo señor Prefecto de conformidad a lo indicado.

1. Señor Consejero Provincial Arboleda Sanabria Jervis, **Ausente.**
2. Señor Consejero Provincial Cain Coro Rodrigo, **Presente.**
3. Señor Consejero Provincial Cárdenas Hermoza Daniel, **Presente.**
4. Señora Viceprefecta Provincial Guevara Aguilar Cumandá, **Presente.**
5. Señor Consejero Provincial Grefa Avilez César, **Presente.**
6. Señor Consejero Provincial Inmunda Canelos Alcibar, **Presente.**





7. Señor Consejero Provincial Tamayo Amores Guidmon, **Presente.**
8. Señor Delegado del Municipio del Cantón Pastaza Ledesma Marcelo, **Presente.**
9. Señor Prefecto Provincial Guevara Blaschke Jaime, **Presente.**

SECRETARIO GENERAL. - Señor Prefecto, señores Consejeros, pongo en consideración que se encuentran hasta el momento ocho señores Consejeros enlazados para la sesión Ordinaria de Consejo No 022-CP-GADPPz-2020 y un señor Consejero ausente hasta el momento.

PREFECTO PROVINCIAL. - Gracias señor Secretario, señora Viceprefecta, señores Consejeros Provinciales, en consideración el Orden del Día para la presente Sesión Ordinaria de Consejo.

CONSEJERO PROVINCIAL TAMAYO AMORES GUIDMON. - Mociono para que se apruebe el Orden del Día que se ha presentado.

PREFECTO PROVINCIAL. - Gracias señor Consejero, ¿Alguien apoya esa moción?

CONSEJERO PROVINCIAL INMUNDA CANELOS ALCIBAR. - Si yo apoyo esa moción señor Prefecto.

PREFECTO PROVINCIAL. - Existiendo la moción con el respectivo apoyo, proceda a recoger la votación en orden alfabético por procedimiento parlamentario señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL. - Procedo señor Prefecto de conformidad a lo indicado.

1. Señor Consejero Provincial Arboleda Sanabria Jervis, **Ausente.**
2. Señor Consejero Provincial Caín Coro Rodrigo, **A favor.**
3. Señor Consejero Provincial Cárdenas Hermoza Daniel, **A favor.**
4. Señora Viceprefecta Provincial Guevara Aguilar Cumandá, **A favor.**
5. Señor Consejero Provincial Grefa Avilez César, **A favor.**
6. Señor Consejero Provincial Imunda Canelos Alcibar, **A favor.**
7. Señor Consejero Provincial Tamayo Amores Guidmon, **A favor.**
8. Señor Delegado del Municipio del Cantón Pastaza Ledesma Marcelo, **A favor.**
9. Señor Prefecto Provincial Guevara Blaschke Jaime, **A favor.**

PREFECTO PROVINCIAL. - Proclame resultados señor Secretario.

SECRETARIO. - Señor Prefecto, tenemos 8 votos a favor y 1 ausente.

PREFECTO PROVINCIAL. - En consecuencia, existiendo el Quorum Reglamentario y conformidad con el Orden del Día planteado para la presente Sesión Ordinaria, se declara formalmente instalada la presente sesión de Consejo, siguiente punto Secretario.

La Resolución quedaría de esta manera:

RESOLUCION 090-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO:
Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el primer punto del orden del día, del Acta de la

Sesión Ordinaria No. 022-CP-GADPPz-2020, efectuada el 24 de junio del 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 50 lit. c), y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE:** APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL PREFECTO PROVINCIAL, CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA No. 022-CP-GADPPz-2020.

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción de la ausencia del señor Consejero Arboleda Sanabria Jervis.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO, EFECTUADA EL 27 DE MAYO DE 2020.

PREFECTO PROVINCIAL. - Proceda señor Secretario con la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo del 27 de mayo de 2020, en sus partes resolutivas.

SECRETARIO. - Procedo señor Prefecto y señores Consejeros, de conformidad a lo que determinan las Resoluciones adoptadas en la Sesión Ordinaria de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de fecha 27 de mayo de 2020.

RESOLUCION 087-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el primer punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 021-CP-GADPPz-2020, efectuada el 27 de Mayo del 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 50 lit. c), y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE:** APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL PREFECTO PROVINCIAL, CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA No. 021-CPGADPPz-2020.

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción de la ausencia del señor Consejero Tamayo Amores Guidmon

RESOLUCIÓN No 088-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 021-CP-GADPPz-2020, efectuada el 27 de Mayo del 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere en el 47 lit. c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; así como también, el Art. 39 de la Ordenanza 89 que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, **RESUELVE:** DAR POR APROBADO EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO, EFECTUADA EL 29 DE ABRIL DEL 2020.

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción del voto en contra de la señora Viceprefecta Guevara Aguilar Cumanda, el voto de abstención del señor Consejero Greff Avilez Cesar, y la ausencia del señor Consejero Tamayo Amores Guidmon.

RESOLUCIÓN No 089 CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 021-CP-GADPPz-2020, efectuada el 27 de mayo del 2020 y en uso de las atribuciones que le confiere en el Art. 47, literal. g), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE:** Declarar de prioridad del proyecto "ADQUISICIÓN DE KITS BÁSICOS DE HIGIENE PERSONAL PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA EN PASTAZA, MEDIANTE EL PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19, PROVENIENTE DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR"; así mismo, autorizar el uso de la línea de crédito derivado del Banco de Desarrollo del Ecuador BP. BDE-B.P, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por un monto de hasta USD 146.894,17 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar bienes de asistencia humanitaria mediante el proyecto antes indicado; y, autorizar



a la Dirección Financiera emita la Partida presupuestaria de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo.

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción de la ausencia del señor Consejero Tamayo Amores Guidmon.

Hasta aquí la lectura de las resoluciones de Sesión de Consejo de fecha 27 de mayo de 2020.

PREFECTO PROVINCIAL. – A la señora Viceprefecta, a los señores Consejeros Provinciales, en consideración el Acta de la Sesión Ordinaria efectuada el 27 de mayo de 2020.

CONSEJERO PROVINCIAL CAIN CORO RODRIGO. - Lanzo a moción para que se apruebe esta.

PREFECTO PROVINCIAL. – Quien apoya esa moción?

CONSEJERO PROVINCIAL CÁRDENAS HERMOZA DANIEL. – Yo apoyo esa moción.

PREFECTO PROVINCIAL. - Existiendo la moción con el respectivo apoyo, señor Secretario proceda a recoger la votación en orden alfabético.

SECRETARIO GENERAL. - Procedo de conformidad a lo indicado señor Prefecto y señores Consejeros.

1. Señor Consejero Provincial Arboleda Sanabria Jervis, **Ausente.**
2. Señor Consejero Provincial Cain Coro Rodrigo, **A favor.**
3. Señor Consejero Provincial Cárdenas Hermoza Daniel, **A favor.**
4. Señora Viceprefecta Provincial Guevara Aguilar Cumandá, señor Prefecto, habiendo estado presente en la Sesión Ordinaria de Consejo, efectuada el 27 de mayo de 2020, tengo una inquietud, no puedo aprobar yo por una razón, al momento en que me pongo a comprobar con los audios mi intervención, me encuentro con que me falta una voz de la sesión, en el minuto 26 en la línea 9, donde yo manifiesto que no estoy de acuerdo con darle la autorización a usted señor Prefecto, se omite un párrafo donde yo digo "ya que no existe informe financiero ni técnico", entonces no puedo aprobar esto, hasta cuando se integre o se rectifique lo mutilado, y una cosa más también quisiera decir que, yo, ya es la tercera vez señor Prefecto que no leemos bien, no tengo mi audio aquí, se mutilan varias cosas, entonces si quisiera decirle señor Prefecto, compañeros Consejeros, que se haga una acción administrativa al señor Secretario General, por mutilar los documentos públicos, esto es las sanciones administrativas, civiles o penales que fueren procedentes ante las autoridades competentes, y desde ya me reservo el derecho de accionar en contra del Secretario General, en mi calidad de Viceprefecta y Consejera Provincial, Gracias señor Prefecto.

PREFECTO PROVINCIAL. - recoja el requerimiento de la señora Viceprefecta, para que se haga la rectificación en caso de así serlo para la siguiente sesión con esa observación, prosiga señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL. - el voto es contra señora Viceprefecta.

VICEPREFECTA PROVINCIAL GUEVARA AGUILAR CUMANDA. - el momento en que se integre lo que esta mutilado es a favor, el momento que integre, por lo pronto sería **no a favor**, ahorita no. 

PREFECTO PROVINCIAL. – Recoja la votación señor Secretario

5. Señor Consejero Provincial Grefa Avilez César, **A favor.**
6. Señor Consejero Provincial Inmunda Canelos Alcibar, **A favor.**
7. Señor Consejero Provincial Tamayo Amores Guidmon, al no haber estado presente en ninguna de las resoluciones y la toma de decisiones, **me Abstengo.**
8. Señor Delegado del Municipio del Cantón Pastaza Ledesma Marcelo, **A favor.**
9. Señor Prefecto Provincial Guevara Blaschke Jaime, por contener todo lo actuado en la Sesión anterior, y el acta recoge de forma sucinta el accionar de todos y cada uno de los participantes, se incluye la señora Viceprefecta, mi voto es, **A favor.**

PREFECTO PROVINCIAL. - Proclame resultados señor Secretario.

SECRETARIO. - Señor Prefecto y señores Consejeros, tenemos 6 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 1 ausente.

PREFECTO PROVINCIAL. - En consecuencia, se aprueba el Acta de la Sesión de fecha 27 de mayo de 2020, y póngale la observación señalada por la señora Viceprefecta y recogiendo también que el acta tiene de forma sucinta lo actuado en la sesión en su forma conjunta. Siguiendo punto señor Secretario.

La Resolución quedaría de esta manera:

RESOLUCIÓN N°091-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 022-CP-GADPPz-2020, efectuada el 24 de junio del 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere en el 47 lit. c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; así como también, el Art. 39 de la Ordenanza 89 que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, **RESUELVE:** DAR POR APROBADO EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO, EFECTUADA EL 27 DE MAYO DE 2020.

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción del voto en contra de la señora Viceprefecta Guevara Aguilar Cumanda; y, la ausencia del señor Consejero Arboleda Sanabria Jervis.

TERCER PUNTO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS, Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 220-GADPPZ-2020, EN EL CUAL DECLARAR DE FORMA EXPRESA LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, PRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA POR EL COVID-2019 Y EL ESTADO DE EXCEPCION DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL NO.1074 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2020.

Señor Prefecto, señores Consejeros, pongo en consideración la Resolución Administrativa No. 220 y en que su parte pertinente señala: DECLARAR DE FORMA EXPRESA LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, PRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA POR EL COVID-2019 Y EL ESTADO DE EXCEPCION DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

 Artículo 1.- Derogar las Resoluciones Administrativas números 144- GAPPz-2020 y 200-GAPPz-2020, que se emitieron por la Imposibilidad de Llevar a Cabo Procedimientos Comunes para Superar la Situación de Emergencia Vial, Productiva, Seguridad Alimentaria y Sanitaria por el COVID-19 y por los Estados de

Excepción Dispuestos por El Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decretos Presidenciales números 1017 de fecha 16 de marzo del 2020 y 1052 de fecha 15 de mayo del 2020.

Artículo 2.- DECLARAR DE FORMA EXPRESA LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, PRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA POR EL COVID-2019 Y POR EL ESTADO DE EXCEPCION DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL No. 1074 de fecha 15 de junio del 2020.

Artículo 3.- Conforme la Declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por la Ministra de Salud Pública del Ecuador y por el Decreto de Estado de Excepción número 1074 de fecha 15 de junio del 2020 emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador hasta por sesenta días conforme el artículo 9 del referido Decreto Presidencial (No. 1074), a fin de que se faculte la contratación directa de bienes, servicios, obras y consultoría durante la declaratoria de emergencia.

Artículo 4.- Autorizar y facultar a todas las Direcciones y Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realizar todos los trámites e informes que la atención de emergencia y la contratación requiera en casos fortuitos o de fuerza mayor con la finalidad de cubrir cualquier tipo de adquisición o contratación, enmarcadas dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, así como las necesidades de emergencia sanitaria a nivel nacional y los requerimientos del COE Nacional y Provincial, en salud, viabilidad y productividad.

Artículo 5.- Disponer al Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la existencia de la certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos previo a la contratación para la construcción de las obras en desastre o de cualquier situación de emergencia que pueda presentarse a nivel provincial.

Artículo 6.- Disponer al Departamento de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza procedase de forma inmediata a su emisión en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS, para continuar con el procedimiento previo a la contratación por el estado de emergencia de conformidad con el Decreto Presidencial Número 1074.

Artículo 7. Disponer a las Direcciones de Obras Públicas y Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza que durante el transcurso de emergencia recopilen toda la información generada por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control.

Artículo 8.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta días conforme el Decreto Presidencial número 1074, salvo que el señor Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita un nuevo decreto ; en cuyo caso el plazo de la declaratoria de emergencia estará a lo decretado por el Presidente de la República en lo que fuera aplicable, así como también se estará a lo dispuesto por las Resoluciones que tomen el COE Nacional, COE Provincial y COE Cantonal dentro de cada jurisdicción en cuanto se refiere a la semaforización en que se encuentre cada provincia y cantón.

Artículo 9.- Encárguese a la Unidad del TIC, para que publique la presente Resolución Administración de forma inmediata en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinte. -PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Jaime Guevara, Prefecto de la provincia de Pastaza.



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 220-GADPPz-2020 LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Qué: El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.....”.

Qué: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Qué: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Qué: El artículo 238 de la Norma Ibídem, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Qué: El artículo 288 de la Norma Suprema citada dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.






Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

Unidos por el progreso

Qué: El numeral 6 del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidad, y prevenir, mitigar, atender, y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional".

Qué: El artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley".

Qué: El artículo 9 de la Ley Ibídem señala los objetivos prioritarios del Estado en contratación pública las siguientes: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; 7. Impulsar la participación social a través de procesos de veeduría ciudadana que se desarrollen a nivel nacional, de conformidad con el Reglamento; 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; 10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y, 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP".



2



Pastaza

GOBIERNO PROVINCIAL

Avanzando por el progreso

Qué: El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Qué: El artículo 5 Ibidem dispone: "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos".

Qué: El artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala: "Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública".

Qué: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a y h del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es la representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos;

Qué: Mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Qué: El Decreto Presidencial No. 1017, emitido con fecha 16 de marzo del 2020 por el Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno en el artículo 1.- Declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus conformados y la declaratoria de pandemia de COVID – 19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, y en el artículo 5 declara el toque de queda que no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del 17 de marzo de 2020;

Qué: Mediante Resolución No. RE-SERCOP-2020-0104, la Directora General de Servicio de Contratación Pública resuelve expedir reformas a la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072.



Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

Avanzar por el progreso

de 31 de agosto del 2016, mediante la cual se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que: Con fecha 19 de marzo del 2020 mediante Acta de Sesión del COE Ecuador-Pastaza se da a conocer los puntos de 1. Emergencia Sanitaria –Coronavirus. 2. Inundación de Pakayaku y Sarayaku, donde el señor Prefecto Provincial apoya para articular la coordinación con las instituciones para enfrentar la pandemia en la provincia, así como para conocer la situación actual y real de la emergencia/desastre con el personal técnico del GADPPz.

Qué: El Decreto Presidencial No. 1052, en el artículo primero dice: Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa del covid-19, en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y genere afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Qué: Considerando el artículo 14 del Decreto Presidencial No. 1052 que señala: “El estado de excepción regirá durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo”.

Qué: El Decreto Presidencial No. 1074, en el artículo 1 señala: “DECLARASE, el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y, por otro lado establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado Ecuatoriano”.






Considerando que el artículo 9 del Decreto Presidencial No. 1074 señala: "El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo".

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, el Señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza;

RESUELVE:

"DECLARAR DE FORMA EXPRESA LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, PRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA POR EL COVID-2019 Y POR EL ESTADO DE EXCEPCION DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECAUDOR.

Artículo 1.- Derogar las Resoluciones Administrativas números 144-GAPPz-2020 y 200-GAPPz-2020 que se emitieron por la Imposibilidad de Llevar a Cabo Procedimientos Comunes para Superar la Situación de Emergencia Vial, Productiva, Seguridad Alimentaria y Sanitaria por el COVID-19 y por los Estados de Excepción Dispuestos por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decretos Presidenciales números 1017 de fecha 16 de marzo del 2020 y 1052 de fecha 15 de mayo del 2020.

Artículo 2.- DECLARAR DE FORMA EXPRESA LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, PRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA POR EL COVID-2019 Y POR EL ESTADO DE EXCEPCION DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECAUDOR MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL No. 1074 de fecha 15 de junio del 2020.







Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

Actitudes para el progreso!

Artículo 3.- Conforme la Declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por la Ministra de Salud Pública del Ecuador y por el Decreto de Estado de Excepción número 1074 de fecha 15 de junio del 2020 emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador hasta por sesenta días conforme el artículo 9 del referido Decreto Presidencial (No. 1074), a fin de que se faculte la contratación directa de bienes, servicios, obras y consultoría durante la declaratoria de emergencia.

Artículo 4.- Autorizar y facultar a todas las Direcciones y Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, realizar todos los trámites e informes que la atención de emergencia y la contratación requiera en casos fortuitos o de fuerza mayor con la finalidad de cubrir cualquier tipo de adquisición o contratación, enmarcadas dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, así como las necesidades de emergencia sanitaria a nivel nacional y los requerimientos del COE Nacional y Provincial, en salud, viabilidad y productividad.

Artículo 5.- Disponer al Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la existencia de la certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos previo a la contratación para la construcción de las obras en desastre o de cualquier situación de emergencia que pueda presentarse a nivel provincial.

Artículo 6.- Disponer al Departamento de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza procedase de forma inmediata a su emisión en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS, para continuar con el procedimiento previo a la contratación por el estado de emergencia de conformidad con el Decreto Presidencial Número 1074.

Artículo 7.- Disponer a las Direcciones de Obras Públicas y Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza que durante el transcurso de emergencia recopilen toda la información generada por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control".





6



Pastaza
GOBIERNO PROVINCIAL

¿Qué hacer para el progreso?

Artículo 8.- El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta días conforme el Decreto Presidencial número 1074, salvo que el señor Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita un nuevo decreto; en cuyo caso el plazo de la declaratoria de emergencia estará a lo decretado por el Presidente de la República en lo que fuera aplicable, así como también se estará a lo dispuesto por las Resoluciones que tomen el COE Nacional, COE Provincial y COE Cantonal dentro de cada jurisdicción en cuanto se refiere a la semaforización en que se encuentre cada provincia y cantón.

Artículo 9.- Encárguese a la Unidad del TIC, para que publique la presente Resolución Administración de forma inmediata en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

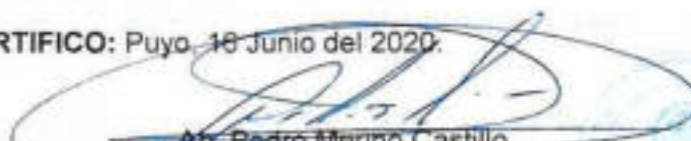
Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veinte. - **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-**


Ing. Jaime Guevara B.
PREFECTO DE PASTAZA



RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 220-GAPPz-2020 que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Jaime Guevara Blaschke Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Puyo, 18 Junio del 2020.


Ab. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL GADPPz

Hasta allí señor Prefecto en lo que corresponde al tercer punto del Orden del Día de la Convocatoria.

PREFECTO PROVINCIAL. – Señora Viceprefecta, señores Consejeros Provinciales, especialmente ustedes conocen que esta es una resolución que debe guardar armonía conforme la decisión del señor Presidente de la República, para que podamos estar aún en el Estado de Emergencia y el Estado de Excepción que se alarga por 60 días y rige para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados a nivel del todo el País, entonces está siendo parte integrante de esta sesión de Consejo porque compete darles a conocer, que las condiciones no están aún de manera regulares y normales, especialmente en el área de salud y estado constitucional de derecho, los que tienen rectoría el Ministerio de Salud a través del COE Nacional. Entonces en conocimiento, análisis y ratificación.

CONSEJERO PROVINCIAL CÁRDENAS HERMOZA DANIEL. - Algo importante que se hace dar a conocer la Resolución, nosotros también como Junta lo hemos hecho, porque hay un nuevo Decreto que salió el 15 de junio de 2020, entonces a eso nosotros también nos acoplamos, se hizo una sesión también con los señores vocales del Gobierno Parroquial y sacamos la Resolución de Estado de Emergencia así mismo por 60 días más, entonces en ese sentido pienso que no está por demás que usted ha puesto a conocimiento, porque esto también hay que ratificar la resolución administrativa, porque es como una actualización al nuevo Decreto que ha emitido el señor Presidente de la República, entonces por tal razón señores Consejeros, señor Prefecto, señora Viceprefecta, lazo a moción para que se apruebe este punto, eso señor Prefecto.

PREFECTO PROVINCIAL. – Alguien apoya esta moción?

CONSEJERO PROVINCIAL INMUNDA CANELOS ALCIBAR. - Yo apoyo la moción señor Prefecto.

CONSEJERO PROVINCIAL CAIN CORO RODRIGO. – Yo también apoyo la moción compañero.

PREFECTO PROVINCIAL. – Correcto, registre señor Secretario, existiendo la moción con su respectivo apoyo, proceda a recoger la votación en orden alfabético.

SECRETARIO GENERAL. - Procedo señor Prefecto y señores Consejeros de conformidad a lo indicado.

1. Señor Consejero Provincial Arboleda Sanabria Jervis, **Ausente.**
2. Señor Consejero Provincial Cain Coro Rodrigo, **A favor.**
3. Señor Consejero Provincial Cárdenas Hermoza Daniel, siendo el proponente, **A favor** de la moción.
4. Señora Viceprefecta Provincial Guevara Aguilar Cumandà, si compañero, estamos preguntando a favor, conocimiento o análisis; y otro tema también, si estamos hablando de la resolución Administrativa No. 220, donde nombra dice "Derogar las Resoluciones Administrativas números 144 y 200" yo no sé si solo en mi carpeta no están esas Resoluciones la 144 y la 200, entonces si estamos hablando de ese tema que es un poquito delicado, yo no puedo dar por conocido una resolución que no cuenta con los insumos necesarios para su análisis, esto es que no existe las resoluciones administrativas como lo manifesté enantes la 144 y 200, por lo que tampoco podría analizarlo, y peor cosa ratificarme en algo que con eso le estaríamos facultando a usted señor Prefecto principal administrador del Consejo Provincial para la adquisición de bienes y otras contrataciones más, entonces sería irresponsable de mi parte, y peor aún sería responsable solidaria de los actos administrativos, civiles y penales, emanados por su actuación administrativa señor Prefecto, entonces **no doy por conocido**, peor aún ratifico ningún acto administrativo emanado por usted señor Prefecto, por el análisis realizado mi voto es, **En contra**, en este punto por no contener las debidas resoluciones como para el análisis.

(Handwritten signature)

5. Señor Consejero Provincial Grefa Avilez César, si señor Prefecto, compañera Viceprefecta, compañeros Consejeros, sobre la Resolución Administrativa No. 220 que es DECLARAR DE FORMA EXPRESA LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, PRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA POR EL COVID-2019 Y EL ESTADO DE EXCEPCION DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL NO.1074 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2020, bueno haciendo un análisis sobre ésta Resolución Administrativa, que con fecha 15 de junio de 2020, cuando termino ya el decreto de emergencia sanitaria, amplía el Presidente de la República 60 días más, como nosotros vemos en cada uno de los cantones y parroquias, igualmente tenemos muchos problemas, problemas de vialidad que el día de ayer y hoy en los sectores de Pitacocha, Villano, acá por Nushino, Depare, nuestras vías están totalmente afectadas, incluso puentes, cabezales han sido afectados, también sumados al tema todavía en algunas partes el tema de salud, hablando en el tema de equipo de bioseguridad, kits alimenticios, que hoy todavía faltan en las comunidades; en tal sentido con este Decreto que el Presidente de la República firmó por 60 días, considero que todavía en la provincia si necesitamos, a fin de ir cumpliendo con estos trabajos, claro se puede realizar mediante procesos comunes, pero es un procedimiento de que lleva un poquito más de tiempo, este caso de emergencia se puede realizar inmediatamente, en caso de la comunidad Liquino, hemos hecho una visita in situ, donde el puente está totalmente deteriorado, incluso se han caído como dos personas, pero gracias a Dios no han fallecido, entonces toda esa situación al menos en el tema de emergencia vial, considero que si es necesario ampliar a fin de ir cumpliendo acciones urgentes, emergentes ante estas realidades que estamos viviendo en nuestras comunidades, parroquias y cantones; por lo tanto, mi voto es, **A favor**.
6. Señor Consejero Provincial Inmunda Canelos Alcibar, **A favor**.
7. Señor Consejero Provincial Tamayo Amores Guidmon, señor Prefecto, señores Consejeros, en realidad es una, yo creo que una fortaleza, que nos permite a nosotros en estos tiempos que nos golpea a más del COVID, el tema de la tremenda pluviosidad en nuestra provincia, y obviamente lo que está pasando necesita de decisiones emergentes, aplicando lo que el Decreto 1074 del 15 de junio de 2020, realmente es una solución para este tipo de problemática que tenemos, como la situación vial y otras que son de consideración a nivel cantonal, en este caso de Mera, y el del provincial, por lo que yo creo que en menester dar viabilidad a este proceso, para que podamos ser parte de la solución en los problemas que se están viviendo a nivel de la provincia, en todo caso, mi voto es, **A favor**.
8. Señor Delegado del Municipio del Cantón Pastaza Ledesma Marcelo, señor Prefecto permitame saludarle a usted, saludarle a la señora Viceprefecta, los compañeros Alcaldes de los cantones y a los compañeros que son presidentes de las Juntas Parroquiales que conforman la Cámara Provincial; aquí hay una gran verdad, se dice que hay una ampliación de parte del Gobierno Nacional para la Declaratoria o el Mantenimiento del Estado de Emergencia, pero no hay que olvidar ni salimos del contexto de la emergencia Nacional que actualmente es, una emergencia exclusivamente sanitaria, entonces todos los procesos que se realicen deben ir encausados a dar soluciones hacia la comunidad en la parte sanitaria, los otros procesos que la institución ejecuta, o las otras actividades o trabajos, o competencia de la institución, eso no están declarados en la emergencia, esos deben seguir cumpliéndose con los procesos precontractuales; es decir, todo lo que la norma establecida exige, hacer uso de una emergencia sanitaria para aplicarlo en otros procesos vamos sin lugar a dudas a ser observados, aquí se habla de una derogatoria de la Resolución 144, sino me equivoco, debo yo señalar que cuando se trató esta Resolución la 144, en el artículo primero, en donde se abrían los espacios para aplicar la emergencia en todos los campos que el Consejo Provincial los realiza, por ese artículo mi voto fue en contra, hoy se habla de una derogatoria, ¿qué es la derogatoria?, es dejar sin efecto una ley, una norma total o parcialmente, a lo cual yo debería felicitar, pero esta Resolución ya tiene una jurisprudencia, de haberlo utilizado o aplicado en el transcurso de este tiempo, ahí me sigue quedando la duda en esta nueva Resolución Administrativa que se está aplicando, en el artículo quinto, yo voy a pedir

al señor Secretario que de lectura la parte exclusiva del artículo quinto, en donde señala no exclusivamente la parte sanitaria, sino abre el espacio a otros, para que los compañeros también lo puedan escuchar, le pido señor Prefecto, que disponga al señor Secretario, que de lectura a la Resolución que estamos tratando en el artículo cinco.

*** PREFECTO PROVINCIAL.** - *Prosiga señor Secretario a pedido del señor Consejero Delegado del señor Alcalde del cantón Pastaza.*

*** SECRETARIO GENERAL.** - *Artículo 5.- Disponer al Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la existencia de la certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos previo a la contratación para la construcción de las obras en desastre o de cualquier situación de emergencia que pueda presentarse a nivel provincial.*

Continúa el Señor Delegado del Municipio del Cantón Pastaza Ledesma Marcelo, entonces señor Prefecto, aquí se habla en una posibilidad de que se vaya a presentar, posiblemente se presenten cosas imprevistas, como sucedió en la provincia de Morona Santiago, con el desastre de la vialidad en lo que es el puente sobre el río Upano, ese es un desastre natural que se puede ocasionar en cualquier lugar, pero para eso tiene que haber una declaratoria de estado de emergencia, aquí no se ha producido el desastre y no está declarado en estado de emergencia, entonces no podría yo actuar ante una posibilidad, porque sin lugar a dudas vamos a ser observados de una declaratoria de estado de emergencia mal aplicada, porque un estado de emergencia no debe ser un instrumento para inobservar los procesos precontractuales que debe tener el administrador dentro de una institución, entonces por seguirme quedando este artículo que señala y abre el abanico para inobservar los procesos que se deben realizar dentro de una administración, mi voto es, **En contra.**

9. Señor Prefecto Provincial Guevara Blaschke Jaime, señora Viceprefecta, señores Consejeros Provinciales, voy a razonar también el análisis que han hecho; primero, toda resolución obviamente deja sin efecto la anterior, por eso está señalada de manera tácita y precisa en este espacio, y lo nosotros hacemos es guardar sindéresis con el decreto del señor Presidente Constitucional de La República, no nos estamos atribuyendo una sola facultad que no lo tenga las competencias el Gobierno Provincial, porque para eso están la firma de convenios específicos con los dueños de las competencias, en este caso lo que estamos nosotros aplicando es exclusivamente para que exista la posibilidad dentro de estos 60 días, "ojo", que a la vez el Estado de Excepción, que no es que estamos dentro del goce de las garantías constitucionales plenas, y si es que se dan algún evento adverso, en uso de los espacios adecuados conforme lo establece la Ley y procedimientos de contratación, como la disponibilidad de recursos, pueda realizarse algo emergente; entonces no significa que esto, si ustedes leen el texto íntegro de la resolución, no significa en este caso, una carta en blanco o un cheque en blanco para que haga la administración lo que quiera, somos denariamente delicados, ustedes saben cómo el que más, aquí es un instrumento que nos permita hacer los actos y actividades plenas de las competencias del Gobierno Provincial de Pastaza. A sabiendas también para todos los Gobiernos Autónomos que forman parte de esta Cámara Provincial, no es que los recursos están boyantes, sin saber qué hacer, ustedes saben que las transferencias de marzo, abril y mayo no han llegado, entonces en estas condiciones que nos permite desarrollar ¿alguna actividad?, pero básicamente este instrumento sirve y servirá, no para hacer el corte a lo que significa los procedimientos de ley, sino en lo que fuere aplicable durante estos 60 días que establece el Estado de Excepción, con ese análisis, respetando la posición de los demás señores Consejeros, de la señora Viceprefecta, mi voto es, **A favor.**

PREFECTO PROVINCIAL. - Proclame resultados señor Secretario.

SECRETARIO. - Señor Prefecto y señores Consejeros, tenemos 6 votos a favor, 2 en contra y 1 ausente.

PREFECTO PROVINCIAL. - En consecuencia, se aprueba conforme ha estado señalado el orden del día el punto número tres Conocimiento, Análisis y Ratificación, usted señor Secretario completará las demás formalidades sustanciales contenidas en todo este instrumento administrativo. Siguiente punto.

La Resolución quedaría de esta manera:

RESOLUCIÓN N° 092-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 022-CP-GADPPz-2020, efectuada el 24 de junio del 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere en el 50 lit. a) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; así como también, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo.- **RESUELVE: 1.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 220-GADPPZ-2020, que la misma resuelve "DECLARAR DE FORMA EXPRESA LA IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS COMUNES PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL, PRODUCTIVA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANITARIA POR EL COVID-2019 Y POR EL ESTADO DE EXCEPCION DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL No. 1074 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020.**

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes; a excepción de los votos en contra de la señora Viceprefecta Guevara Aguilar Cumanda y del señor Lic. Marcelo Ledesma delegado del Municipio del cantón Pastaza; y la ausencia del señor Consejero Arboleda Sanabria Jervis.

CUARTO PUNTO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO No 108-DF-GADPPZ - 2020 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2020, SUSCRITO POR LA LIC. MARILÚ ORDÓÑEZ, DIRECTORA FINANCIERA ENCARGADA, EN REFERENCIA A QUE EL CONSEJO PROVINCIAL AUTORICE LA INCORPORACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS Y GASTOS.

DETALLE	STCTEA	GADPPz	TOTAL
CONSTRUCCION DE OBRA	2,047,387.35	0	2,047,387.35
IVA	0	245,686.48	245,686.48
VALOR A CERTIFICAR	2,047,387.35	245,686.48	2,293,073.83

SEGÚN LO DETERMINA EL COOTAD; Y, EL CONVENIO DE LA CTEA, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO ASFALTO DE CAMINO VECINAL KM 35 VIA PUYO -ARAJUNO, VILLANO PAPARAGUA (I ETAPA DESDE EL KM 35 VÍA PUYO -ARAJUNO HASTA LA COMUNIDAD ILIPI) PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Pongo en consideración señor Prefecto y señores Consejeros el oficio 108-DF-GADPPZ-2020, suscrito por la Lic. Marilú Ordoñez, Directora Financiera Encargada, de fecha 10 de junio de 2020, dirigido al Ing. Jaime Guevara, el documento, en la siguiente página, textualmente dice:



ESPACIO

EN

BLANCO



Pastaza

Oficio 108-DF-GADPPz-2020
Puyo, 10 de junio de 2020

Ingeniero
Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA
Ciudad

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
Recibido: AN
Fecha: 11 JUN 2020
Hora: 9:07
Número: 6968

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en conocimiento que para dar cumplimiento al convenio suscrito entre el GAD Provincial de Pastaza y la Secretaría Técnica de Suscripción Territorial Especial Amazónica, para la ejecución del Proyecto "ASFALTO DE CAMINO VECINAL KM. 35 VIA PUYO-ARAJUNO, VILLANO-PAPARAHUA (I ETAPA DESDE EL KM 35 VIA PUYO-ARAJUNO HASTA LA COMUNICA ILIPI), PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA, por un monto de 2.047.387,35 USD.

Según sumilla inserta en el oficio No. STCTEA-STCTE-2020-0641-O de fecha 8 de junio del 2020, dispone: Directora Financiera, *"prepare registro único de este proceso confirme su operatividad y a la par prepare modificación presupuestaria para Consejo en pleno"*.

Según Memorando No. GADPPz-DOP-2020-753 de fecha 9 de junio del 2020, suscrito por el Ing. Daniel Ramos Director de Obras Públicas, solicita se emita la certificación presupuestaria para realizar el proceso precontractual de la contratación de la obra de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	STCTEA	GADPPz	TOTAL
CONSTRUCCION DE OBRA	2,047,387.35	0	2,047,387.35
IVA	0	245,686.48	245,686.48
VALOR A CERTIFICAR	2,047,387.35	245,686.48	2,293,073.83

La Dirección Financiera previo a emitir la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación del proyecto: ASFALTO DE CAMINO VECINAL KM. 35 VIA PUYO-ARAJUNO, VILLANO-PAPARAHUA (I ETAPA DESDE EL KM 35 VIA PUYO-ARAJUNO HASTA LA COMUNA ILIPI), PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA, considera:

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226 establece que "...las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrá el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."

3) SECRETARIO GERAL E PARA TOMAMENTO DE DECISÃO GERAL DO CONSELHO DE PRIMO. 2008-11

El Art. 238 ibidem, determina que: "...los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";

Mediante Suplemento del Registro Oficial N.- 395, de fecha 04 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;

Mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de fecha 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 24.- establece que *"...Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación..."*;

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en su Art. 40.- Naturaleza jurídica. - *"Los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública en su Art. 58 determina que: *"...Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión..."*;

El Art. 27 inciso primero, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"...De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación..."*;

Con los antecedentes expuestos y con el fin de proceder con la certificación de disponibilidad presupuestaria, sugiero que Consejo apruebe la incorporación y codificación de las partidas presupuestarias de ingresos y gastos, según determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y



Descentralización COOTAD; para dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lic. Marilú Ordóñez
DIRECTORA FINANCIERA ENC.

Hasta allí señor Prefecto y señores Consejeros de lo que corresponde a este punto.

PREFECTO PROVINCIAL.- Gracias señor Secretario, señora Viceprefecta, señores Consejeros Provinciales, efectivamente esto no estaba considerado dentro de la programación presupuestaria dentro del año anterior, porque le correspondía y competía a gestiones para poder sacar valores del fondo común de la CTA, ustedes saben, que mucho se ha especulado -" que había"- "que no había"-, pocos Gobiernos locales de acá de la provincia de Pastaza, ya han logrado sacar un fondo, ya lo están algunos construyendo, otros están en proceso de llevar adelante esta aspiración del pueblo; nosotros debemos indicar que como Pastaza y Gobierno Provincial nos dieron un cupo inicial de 700 mil dólares, pero desde el mes de agosto de 2019 habíamos estado gestionado con las comunidades, con el señor presidente de la Junta Parroquial de Curaray, que lo declaro de prioridad, el señor Alcalde del cantón Arajuno también, porque está en la jurisdicción del pozo petrolero del Bloque 10 allá, pese a que esta obra en jurisdicción, estamos hablando del tramo que le compete al cantón Pastaza. El Gobierno Provincial presentó el proyecto completo de los 53 km que valían 22 millones de dólares, porque se entendía que el único pozo que sale el petróleo que alimenta al Ecuador de parte de la provincia de Pastaza, lo justo era que le den, lo que compete a los habitantes de la cuenca del río Villano, pero en esos espacios dijeron que está demasiado, empezaron a regatear un poco y que baje a tres millones y finalmente quedó en el valor de 2 millones cuarenta y siete mil, luego de la presentación hicieron que se ajuste la propuesta técnica y económica, y tuvimos que defender la propuesta ante el directorio de la CTA en la ciudad de Quito en primera instancia, luego ratificada en segunda instancia, y luego siguen todos los procedimientos, es por eso que en el presupuesto del año anterior no aparece este rubro y nos compete a nosotros para dar el trámite de instrumentación crear esa partida de ingreso y de gasto también, como comprometer el valor que corresponde al 12% del IVA, entonces en esas consideraciones, el trámite del PUR que se llama en el ejecutivo desconcentrado ya está en línea y puedan hacer la transferencia. Esto es parte de la gestión que se ha venido desarrollando a nombre del Gobierno Provincial de Pastaza, porque yo no lo puedo hacer a título personal, se lo hace a nombre del Gobierno Provincial, en todo su contenido, para que guarde algo de justicia y de proporción al sector, donde siempre ha estado saliendo y sigue saliendo los recursos que están nutriendo al erario nacional; entonces es son y competen a fondos de asignación del año 2018 que estaba manejando y distribuyeron para varias provincias, eso es lo que yo les puedo señalar de manera sucinta y por eso está aquí en el Orden del Día para que ustedes puedan dar el tratamiento necesario conforme se señala en el mismo y que es Conocimiento, Análisis y Resolución, para que se creen esas partidas y se pueda proseguir con el trámite. Eso es lo que les puedo informar señora Viceprefecta y señores Consejeros Provinciales con respecto a este punto que conforma parte del Orden del Día. En análisis.

CONSEJERO PROVINCIAL GREFA AVILEZ CÉSAR.- Gracias señor Prefecto, compañeros Consejeros, compañera Viceprefecta, si vale un poco poner en conocimiento sobre esta inversión que se va a realizar justamente en la zona de influencia, prácticamente este tramo está en el cantón Pastaza, desde la comunidad Illipi, hasta el tramo de la primera etapa que se va a asfaltar, porque nuestro límite está un poquito más allá, entonces estaríamos compartiendo este trabajo de asfaltado entre el cantón Pastaza y Arajuno, prácticamente los dos cantones seríamos los beneficiarios de esta importante obra que se va a empezar a construir, hace más de dos años había un ofrecimiento incluso un presupuesto cerca de 10 millones de dólares, pero esos recursos no apareció, paso algo, pero hoy todos esos recursos ya pasan al fondo común, entonces desde el fondo común de alguna forma se va a realizar esta primera etapa que va a beneficiar como lo digo a los dos cantones, tanto a las parroquias de Curaray, Montalvo, Canelos, porque al otro lado del río Villano están otras parroquias, entonces vamos a beneficiarnos mutuamente los cantones, por lo tanto es fundamental este apoyo, en este momento esta vía está bastante afectado por el fuerte invierno que está azotando en nuestros cantones, justamente este tramo que tiene bastante pendiente y con este trabajo de mejoramiento de esta vía yo pienso que va a dar una mejor oportunidad a los transportistas a las comunidades en sí; por tal razón, a nombre de nuestro cantón solicito a los compañeros Consejeros de poder respaldar, y así se presentara otra oportunidad para otro cantón para otra parroquia y siempre estaremos nosotros predispuestos para seguir articulando y apoyando para el bienestar de nuestra provincia, con esto señor Prefecto, yo elevo a moción para que se pueda incorporar y autorizar la codificación de las partidas presupuestarias de ingresos y gastos, no sé para cuando ya se esté efectivizando esto para empezar a trabajar porque en este momento nos urge esta obra muy importante para la comunidades y la provincia, muchas gracias señor Prefecto.



PREFECTO PROVINCIAL. – Muchas gracias señor Alcalde y Consejero Provincial que elevo la moción, le voy a pedir también, es de caballeros, y sobre todo es sincero señalar que, aquí yo pediría a su moción señor Alcalde, ante la premura del tiempo, ustedes saben que ante los fondos de la CTA andan muchos gobiernos seccionales, no uno, sino todos los gobiernos seccionales, sean de Gobiernos Provinciales, Gobiernos Municipales, Gobiernos Parroquiales, con absoluto derecho están pidiendo los fondos, y allí nos pidieron que se pueda poner esa suscripción del convenio, entonces yo voy a pedir solo por validación y no es que yo me he estado arrogando funciones, yo le pediría al señor Alcalde si se puede incorporar y le pido a la señora Viceprefecta, la validación de este instrumento que yo lo suscribí obviamente, porque estaba de un día para el otro, decían sino lo suscribe el fondo se va para otro lado, y ahí no es que el fondo ya llegó y tampoco es que se va a coger y hacer por estado de emergencia, la contratación se hará en niveles normales. El tratamiento del día de hoy, señor Alcalde y Consejero Provincial, para que se pueda validar el instrumento que es el convenio que pedía la CTA, por esta ocasión señor Alcalde yo le pediría que si lo puede incorporar a su moción.

CONSEJERO PROVINCIAL GREFA AVILEZ CÉSAR. - Correcto señor Prefecto, compañeros Consejeros, compañera Viceprefecta, solicito para que se incorpore dentro de la moción el convenio que se firmó en días anteriores porque es un instrumento previo a la transferencia, entonces es un instrumento que acompaña al proceso, solicito que se incorpore el tema para que sea validado señor Prefecto.

PREFECTO PROVINCIAL. – Correcto, ¿alguien apoya esa moción?

DELEGADO DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN PASTAZA LEDESMA MARCELO. - Yo debo felicitar la gestión realizada señor Prefecto, entiendo bastante la comprensión y la aspiración con que todos los gobiernos del país deben tener para obtener un poco más de recursos y con eso ir dando soluciones de pronto hacia las necesidades de cada una de sus jurisdicciones, puedo felicitar señor Prefecto su accionar, usted ya me antecedió diciendo que es de absoluta urgencia la agilización de lo que son los procesos con los trámites, entonces eso lo iba a pedir, usted ya se adelantó en esa parte, yo apoyo la moción presentada por el compañero Alcalde del cantón Aráujo, con el aditamento que usted está solicitando para que sea sometido a consideración de la Cámara Provincial.

PREFECTO PROVINCIAL. - Gracias señor Consejero, existiendo la moción con su respectivo apoyo, señor Secretario proceda a recoger la votación en orden alfabético conforme el procedimiento parlamentario.

SECRETARIO. - Procedo señor Prefecto, señores Consejeros, de conformidad a lo indicado.

1. Señor Consejero Provincial Arboleda Sanabria Jervis, **Ausente.**
2. Señor Consejero Provincial Cain Coro Rodrigo, primeramente, señor Prefecto felicitándolo por accionar que viene realizando para obtener recursos para poder ayudar a la gente, y esta es una obra que marcarían también en la historia de Pastaza, viendo los beneficios y más que todo es necesario que haya el mejoramiento de las vías, pero de la mano también debe ir, como siempre lo he dicho, debe ir la producción y el aprovechamiento de cada espacio donde se va haciendo la inversión, ya que en vista de esta pandemia, yo honestamente puedo decirlo así, el tener infraestructura, una vía de primer orden, no nos ha servido para seguir adelante, no nos ha servido para comer, no nos ha servido para solucionar los problemas que hemos llegado a tener en las comunidades, pero eso tiene que ir de la mano, sino tampoco tiene que quedar el pueblo, tenemos que ir de la mano, si pero para mí es necesario señor Prefecto de que también, así como busca los recursos por todos los lados para poder dar solución en las obras, también ayuden a las Juntas Parroquiales, que uno se ha hecho en la primera reunión de poder llegar a los acuerdos que se ha tenido en la sesión de los compañeros de los 15 mil dólares que se quedó, todavía no se ha podido cumplir con todos, nosotros también tenemos ese retraso bastante fuerte, pero para poder hacer esa situación para poder adquirir los recursos de la CTA, eso digno de aplaudir, porque no todos pueden tener esa facilidad, más que todo que haya esa disponibilidad de la CTA de que

saque sus recursos para poder invertir acá, entonces en base a esto y por el bienestar de los cantones quienes van a ser beneficiados, en este caso la gente que reside en cada una de las comunidades, mi voto señor Prefecto es, **A favor.**

3. Señor Consejero Provincial Cárdenas Hermoza Daniel, **A favor.**
4. Señora Viceprefecta Provincial Guevara Aguilar Cumandá, señor Prefecto, queridos compañeros, yo pienso que una emergencia, es una emergencia alimentaria y sanitaria, pero no la vial, pienso que con los fondos o con la suficiente maquinaria que tenemos nosotros como Consejo Provincial podemos mitigar de alguna manera las necesidades que existen; no estoy en contra del apoyo, de la ayuda, al cantón Arajuno, no estoy en contra para nada, mejor al contrario he estado fiscalizando también la vía para allá, pero de todas maneras reitero que no estamos viviendo una emergencia vial, para mí que soy Naturopata lo considero que esto debe ser una emergencia sanitaria, una emergencia alimentaria y donde nosotros deberíamos dedicarnos es a eso, en estos momentos, porque no sabemos también que es lo que puede venir. Señor Prefecto podría decirle que no puedo aprobar el convenio de contratación de obra vial, estando en emergencia sanitaria y es prohibido y de nulidad absoluta todo lo firmado en contra de la declaratoria de emergencia sanitaria, o se quiere decir, qué es emergencia solo sanitaria y no como quiere hacer creer señor Prefecto, con su declaratoria directa y emanada por su administración para mí es una ilegal e inconstitucional Resolución la No. 220, porque tiene muchas situaciones que no estoy de acuerdo, para hacer y deshacer todo lo que concierne a esta su administración en contratación por emergencia, por lo tanto mi voto es, **Totalmente en contra, No autorizo**, la incorporación y codificación de partidas presupuestaria señor Prefecto.
5. Señor Consejero Provincial Grefa Avilez César, **A favor.**
6. Señor Consejero Provincial Inmunda Canelos Alcibar, si señor Prefecto muy buenas tardes, compañera Viceprefecta, señores Consejeros muy buenas tardes, realmente este punto que estamos tratando en este momento es muy importante, esto ya ha venido desde el otro año y se ha presentado esta necesidad, hemos tenido reunión en la Secretaría Técnica conjuntamente con el señor Prefecto y muchas de las comunidades que realmente van a ser beneficiadas, entonces por lo tanto solicito a todos ustedes señores Consejeros, a pesar de que la señora Viceprefecta no nos aprueba, pero estamos aquí realmente para poderles apoyar, como una necesidad urgentísima, justamente en un parte donde el Consejo Provincial ya han estado más de dos meses tratando de sanear a esta vía, pero por esta temporada de lluvia, todas las veces que llueve, se derrumba, se hunde con una profundidad de más de 5 metros, por lo tanto esto es urgentísimo también, se beneficiaran muchas parroquias, tanto como Canelos, Sarayacu, que se encuentran al otro lado; y además de eso todas las comunidades que vienen desde el Orocachi, Pavacachi, Curaray y todo lo que es el sector Villano, y todas esas comunidades van a ser beneficiadas con este proyecto que la Secretaría Técnica ya quiere en los próximos días transferir los dos millones cuarenta y siete mil dólares, por lo tanto de mi parte señor Prefecto y compañeros Consejeros, solito a ustedes de manera muy especial, que esto también es una parte urgentísima de trabajo que necesitamos, yo como Gobierno Parroquial de Curaray si estoy en esto, de que en este año pues se ejecute esta obra, entonces por lo tanto de mi parte, yo siempre en cualquier tipo de trabajo estaré a favor como Consejero Provincial, mi voto para este tipo de trabajo que va a ser asfaltado desde el km. 35 hasta Ilipi, como acabe de escuchar lo que decía el señor Alcalde, que hasta Ilipi pertenece al cantón Pastaza, de allí para abajo pertenece a Arajuno, por lo tanto los dos cantones vamos a ser beneficiados, entonces de mi parte señor Prefecto, mi voto es, **A favor.**
7. Señor Consejero Provincial Tamayo Amores Guldmon, **A favor.**
8. Señor Delegado del Municipio del Cantón Pastaza Ledesma Marcelo, **A favor.**
9.  Señor Prefecto Provincial Guevara Blaschke Jaime, señora Viceprefecta, señores Consejeros Provinciales, señor Secretario, permitanme dar un razonamiento adicional, fundamentalmente son

fondos de la CTA del año 2018 que competían utilizarlos en el año 2019, por el año de transición no fueron utilizados y pese a que había una insistencia importantísima que lo han podido confrontar y sobre todo al podido colaborar y corroborar los señores dirigentes de varias comunidades, entonces de lo poquito que han podido sacar la provincia de Pastaza, no llegará a los tres millones, les decimos de manera práctica que eso es del año 2018, no es que ha faltado gestiones pero fundamentalmente esa es la realidad, entonces hoy por hoy, debemos indicar también, que no está dentro de este punto pero valga el análisis, a lo que señalaba el compañero Consejero Rodrigo y los demás compañeros del sector rural, para esta priorización ya mantuvimos una reunión con la CTA para nuevos fondos productivos acorde a las realidades actuales, ratifico son fondos de años anteriores, entonces eso se está trabajando, hemos mantenido una reunión importante, eso como tema informativo; pero ya yendo a lo que estamos motivo de la reunión también, están aprobados para 13 juntas las transferencias de valores, pero les había indicado al inicio de la sesión que estamos impagos de los meses de marzo, abril y mayo, es por aquello que están listos los informes para poder transferir a todas y cada una de las Juntas, señor consejero Rodrigo y a los demás compañeros de los demás sectores que no han podido todavía acceder a esos fondos, esa será la mecánica, en cuanto llegue se podrá desarrollar esa transferencia, ya sobre este tema sabemos que es una aspiración con este espacio que permite el Cuerpo Colegiado para poder tener el implemento de la creación de esas partidas, realmente lo que va hacer es solventar en parte las necesidades, sin descuidar lo demás complementos que eso es prioridad para la administración el tema de la parte productiva, mi voto a favor por la necesidad que hace falta en todos los sectores y que nuestro espacio no solamente son vías, sino vías adosadas con tema productivo, mi voto es, **A favor**.

PREFECTO PROVINCIAL. - Proclame resultados señor Secretario.

SECRETARIO. - Señor Prefecto, señores Consejeros, 7 votos a favor, 1 en contra y 1 señor Consejero ausente.

PREFECTO PROVINCIAL. - En consecuencia, se aprueba el texto en los términos que fue lanzada la moción con los aditamentos necesarios, usted señor Secretario completara las solemnidades sustanciales, y de manera inmediata se dispone también se transfiera la información a la dirección Financiera, para que puedan hacer todos los procesos que compete para seguir con éste trámite. Siguiendo punto señor Secretario.

La Resolución quedaría de esta manera:

RESOLUCIÓN N° 093-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 0229-CP-GADPPz-2020, efectuada el 24 de junio del 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere en el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Art. 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como también, el Art. 27 inciso primero, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.- **RESUELVE:** 1.- **AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS Y GASTOS.**

DETALLE	STCTEA	GADPPz	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE OBRA	2,047,387.35	0	2,047,387.35
IVA	0	245,686.48	245,686.48
VALOR A CERTIFICAR	2,047,387.35	245,686.48	2,293,073.83

SEGÚN LO DETERMINA EL COOTAD; Y, **2.-RATIFICAR** EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL AMAZÓNICA-STCTEA, CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DENOMINADO "ASFALTADO CAMINO VECINAL KM. 35 VIA PUJO-ARAJUNO, VILLANO PAPARAWA (I



ETAPA DESDE EL KM 35 VIA PUYO-ARAJUNO HASTA LA COMUNIDAD ILIPI), PARROQUIA EL TRIUNFO, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes; a excepción del voto en contra de la señora Viceprefecta Guevara Aguilar Cumanda; y la ausencia del señor Consejero Arboleda Sanabria Jervis.

QUINTO PUNTO: CLAUSURA

PREFECTO PROVINCIAL: Habiéndose agotado todos los puntos motivos de la presente convocatoria, se agradece la comparecencia virtual de la señora Viceprefecta, de los señores Consejeros y el compañero delegado Marcelo Ledesma, Arq. Guidmon Tamayo, Ing. César Grefa Avilez, a Ing. Daniel Cárdenas, Rodrigo Cain y Alcibar Inmunda, señor Secretario y señores Directores y Jefes Departamentales, muchas gracias a todos, se declara formalmente clausurada la sesión.

SECRETARIO. - Siendo las 18H27 minutos, se da por clausurada la Sesión Ordinaria de Consejo.

De conformidad al Art. 50 lit. r) y Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, suscriben la presente Acta:



Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe de lo actuado y resuelto por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la presente acta.

LO CERTIFICO


Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO